



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES MIXTAS DE ARAUCA**

Arauca, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2.019).

Oficio N° JPPCA-1151

Doctor

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Director y/o quien haga sus veces

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Accionado

Correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Ciudad.

<i>Ref.</i>	<i>Acción de Tutela de 1ª instancia.</i>
<i>Radicado</i>	<i>No. 81-001-3118-001-2019-00088-00</i>
<i>Accionante:</i>	<i>Lenis Magalis Garrido Parales y Jaime Alexander Bello Vivas</i>
<i>Accionado:</i>	<i>Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Departamento Administrativo de la Función Pública</i>
<i>Vinculados:</i>	<i>Tercero Interesados</i>
<i>Asunto:</i>	<i>NOTIFICA ADMISIÓN TUTELA.</i>

Para los fines legales pertinentes le **NOTIFICO** que, este Despacho Judicial profirió auto el día 12 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual resolvió:

« PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por LENIS MAGALIS GARRIDO PARALES y JAIME ALEXANDER BELLO VIVAS en contra del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA y del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

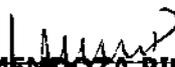
SEGUNDO.- ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA que de manera inmediata y con el fin de VINCULAR A LOS TERCEROS INTERESADOS que pueden verse afectados con alguna decisión al respecto, proceda a la publicación del auto admisorio en su respectiva página web, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

TERCERO.- DÉSELE el término de dos (2) días a los accionados y a los vinculados para que a través de sus respectivos titulares se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela incoada y rindan el informe del caso, de la cual se enviará copia con sus respectivos anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Por secretaria procédase de manera inmediata con la gestión respectiva.”

Por consiguiente, sírvase dar cumplimiento a los numerales **SEGUNDO Y TERCERO**, debiendo allegar la información **POR DUPLICADO**. Anexo copia del escrito de tutela en veinticinco (25) folios.

Sin otro particular,


ADELINA MENDOZA RINCÓN

Secretaria